

AUTO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00065-00

Sincelejo, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: SONIA SOFIA REBOLLO- ALVARO RAFAEL DIAZ RUIZ- ALVARO DIAZ REBOLLO- ROBERTO NAVARRO REBOLLO- FERNANDO DIAZ REBOLLO- FABIAN DIAZ REBOLLO
Demandado/Oposición/Accionado:
Predios: 342-36987

I.- ASUNTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a impartir control frente al cumplimiento de órdenes dadas en fallo de fecha 18 de diciembre de 2019.

II.- ANTECEDENTES

1.- Mediante sentencia del 18 de diciembre de 2019, este despacho dictó sentencia, disponiendo la protección del derecho fundamental a la Restitución de Tierras abandonadas y/o despojadas a causa del conflicto armado, a favor de la señora SONIA SOFIA REBOLLO- ALVARO RAFAEL DIAZ RUIZ- ALVARO DIAZ REBOLLO- ROBERTO NAVARRO REBOLLO- FERNANDO DIAZ REBOLLO- FABIAN DIAZ REBOLLO. En consecuencia, en reparación se ordenaron medidas de restitución, indemnización, y rehabilitación.

2.- El despacho en labores de seguimiento y velando por el cumplimiento de las órdenes contenidas el fallo adiado, advierte que es necesario requerir para garantizar el cumplimiento respecto de medidas en materia de créditos y alivios de pasivos y rehabilitación, así las cosas, requerirá a las entidades responsables del cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

III.- RESUELVE

PRIMERO. – Requerir a Fondo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN BOLIVAR- SUCRE, para que en coordinación con la ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS, a favor de SONIA SOFIA REBOLLO identificada con cédula de ciudadanía número 30.647.191, logre alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal relacionadas con el predio restituido o formalizado CASA LOTE identificado con folio de matrícula 342-36987 ubicado en el corregimiento de Chengue del municipio de Ovejas – Sucre, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO.- Requerir a Fondo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN BOLIVAR- SUCRE, para que en coordinación con la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, logre el alivio de los pasivos que registre la señora SONIA SOFIA REBOLLO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.647.191 por concepto de deudas

crediticias del sector financiero existentes al momento de los hechos a los predios restituidos o formalizados, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que informe a este despacho respecto de las actividades que implementó en el caso de la señora SONIA SOFIA REBOLLO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.647.191 y con su grupo familiar, en aras de lograr el cumplimiento de las medidas de rehabilitación que este caso se ordenó en sentencia del 18 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO